

Decreto No. 8652, que jubila con pensión del Estado a los señores Ruperto Soñé, Carmen Adelaida Félix de Fernández y Julio Bonetti.
(G. O. No. 7493, del 15 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número:8652

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Ruperto Soñé, una pensión de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- b) A la señora Carmen Adelaida Félix de Fernández, una pensión de veintiocho pesos con ochenta centavos oro (RD\$ 28.80) mensuales y;
- c) Al señor Julio Bonetti, una pensión de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.